CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00757-2026-2031-CD
RU 58830-CD
04 NOVIEMBRE 2026 05:01 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Los diputados, integrantes del Grupo Parlamentario Ahora Nación y a iniciativa del Diputado de la Republica **CESAR AUGUSTO MUEDAS BALBIESE**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES Y ESTABLECE LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 23 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, a fin de establecer un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de los votos válidos para la proclamación de la lista ganadora a la Alcaldía y el Concejo Provincial de la provincia de Lima, e instaurar el mecanismo de segunda vuelta electoral en caso ninguna de las listas postulantes alcance dicho umbral.

Artículo 2.- FINALIDAD

La presente ley tiene por finalidad dotar de mayor representatividad política, legitimidad democrática y respaldo ciudadano a las autoridades electas de la Municipalidad Provincial de Lima (Municipalidad Metropolitana de Lima), homologando su estándar de elección al régimen de los gobiernos regionales en atención a su régimen especial, relevancia demográfica y competencias regionales exclusivas sobre la provincia de Lima.

Artículo 3.- SE MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 26864, LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 23 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, en los siguientes términos:

> **Artículo 23.- Cómputo y proclamación del Alcalde**
>
> El Presidente del Jurado Electoral Especial correspondiente proclama Alcalde **y regidores a los integrantes de la lista** que obtenga la votación más alta.

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima (provincia de Lima) el Presidente del Jurado Electoral Especial correspondiente, proclama la lista ganadora que obtengan no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos.

Si ninguna lista supera el porcentaje antes señalado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales.

En la segunda elección será proclamado alcalde el candidato de la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidos.

Artículo 4.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), en el ámbito de sus respectivas competencias, procede a la emisión de la norma reglamentaria correspondiente, desarrollando la distribución de escaños después de la segunda vuelta, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados desde la vigencia de la presente ley.

Lima, 03 de noviembre de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUEDAS BALBIESE Cesar Augusto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 12:14:07-0500

CESAR AUGUSTO MUEDAS BALBIESE
Diputado de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENESES CRISPIN Angel Renato FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 09:18:36-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MENESES CRISPIN Angel Renato FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 09:18:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BUITRON MARTINEZ Freshman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 16:09:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARCELO SALAZAR Jose Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 12:04:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARMINTA VALENCIA Marleny Bibiana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2026 13:53:30-0500

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA PÚBLICO

Lima, capital del Perú, se ubica en la provincia del mismo nombre. Su organización local comprende la Municipalidad Metropolitana de Lima y 43 municipalidades distritales. Para examinar el problema planteado, conviene considerar las siguientes características de la provincia:

- De acuerdo con una nota de prensa del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la población de Lima Metropolitana superó los 10 millones 400 mil habitantes. La fuente señala lo siguiente:[1]

 > *"(…) la población de Lima Metropolitana, con sus 43 distritos, alcanza 10 millones 432 mil 133 habitantes y representan el 30,4% de la población total del país (34 millones 350 mil 244), de acuerdo con las proyecciones de población al 30 de junio del presente año."*

 La provincia de Lima concentra la mayor parte de la población extranjera, con mayoría de venezolanos, así como colombianos, entre otros.

- Según la información publicada por la ONPE para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la provincia de Lima registró 7'875,528 electores hábiles y 6'076,221 ciudadanos que acudieron a votar. Estas cifras muestran la importancia del electorado limeño dentro del padrón nacional,[2] debiendo tenerse en cuenta, que prácticamente uno de cada tres peruanos vive en Lima, y uno de cada tres peruanos vota en Lima[3]

- En cuanto a producción, la provincia de Lima aporta entre un 38% y el 40% del Producto Bruto Interno (PBI) del Perú.

- En cuanto a las sedes de gobierno, las sedes de los poderes del Estado: Ejecutivo, Judicial, y Legislativo, y de los órganos constitucionales autónomos, así como las representaciones consulares y embajadas, se encuentran en la ciudad de Lima.

[1] https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/1092367-lima-supera-los-10-millones-400-mil-habitantes
[2] https://resultadoelectoral.onpe.gob.pe/main/participacion-ciudadana
[3] Según ONPE, la población electoral nacional es de 26'314,724 electores hábiles.

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Además de ello el artículo 198 de la Constitución Política del Perú reconoce un régimen especial para la Municipalidad Metropolitana de Lima como capital de la República, el cual ha sido desarrollado legislativamente por la Ley Orgánica de Municipalidades (artículo 151 al 166) y en la Ley de Bases de la Descentralización (artículo 33). Este régimen le otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima competencias de carácter local metropolitano, provincial y funciones regionales, configurando una institución única y particular respecto de las municipalidades provinciales ordinarias, e incluso en relación con los gobiernos regionales. No obstante, esta especial naturaleza jurídico-política no cuenta con un tratamiento diferenciado en la legislación electoral, que carece de disposiciones diferenciadas para elegir a su máxima autoridad.

En ese contexto, es indispensable configurar un procedimiento electoral especial para la elección de la Alcaldía Metropolitana de Lima, que sea similar al de la elección de los gobiernos regionales, mediante una modificación del artículo 23 de Ley de Elecciones Municipales, sin que ello implique una modificación de la Constitución Política y sin alterar el régimen vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

II. EVIDENCIA QUE SUSTENTA EL PROBLEMA

Los resultados consultados en la página web de la ONPE muestran que, en las dos elecciones municipales más recientes, la lista ganadora obtuvo un porcentaje menor que en procesos anteriores. La iniciativa toma esta variación como sustento para discutir un umbral mínimo de votos válidos en la elección de la alcaldía de Lima.

Aquí tenemos los resultados oficiales de las últimas cinco elecciones municipales para la provincia de Lima:

1. Con el 99.989 % de actas contabilizadas en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la información consultada situaba a Renovación Popular en el primer lugar, con 25.579 % de los votos emitidos y 27.685 % de los votos válidos. Al tratarse de un corte del cómputo, los datos deben contrastarse con el resultado oficial definitivo.[4]

[4] https://resultadoelectoral.onpe.gob.pe/main/participacion-ciudadana

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

2. En las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022[5], tenemos la siguiente información: La lista ganadora fue la presentada por el partido político Renovación Popular que obtuvo el 23.508% de votos emitidos, lo cual significa el 26.342% de votos válidos.

3. En las Elecciones Regionales y Municipales del año 2018[6], tenemos la siguiente información: La lista ganadora fue la presentada por el partido político Acción Popular que obtuvo el 31.72% de votos emitidos, lo cual significa el 36.03% de votos válidos.

4. En las Elecciones Regionales y Municipales del año 2014[7], tenemos la siguiente información: La lista ganadora fue la presentada por el partido político Solidaridad Nacional que obtuvo el 46.22% de votos emitidos, lo cual significa el 50.77% de votos válidos.

5. En las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010[8], tenemos la siguiente información: La lista ganadora fue la presentada por el partido político Fuerza Social que obtuvo el 34.171% de votos emitidos, lo cual significa el 38.393% de votos válidos.

Los resultados expuestos evidencian que, en los últimos procesos electorales la lista ganadora de la Alcaldía Metropolitana de Lima obtuvo menos del 30 % de los votos válidos, lo que plantea la necesidad de fortalecer la legitimidad de origen de quien ejerce la máxima autoridad metropolitana. En atención a la singular dimensión institucional de la entidad que representa a la capital del país, resulta razonable establecer, mediante la modificación del artículo 23 de la Ley de Elecciones Municipales, un procedimiento especial de elección de su alcalde metropolitano, similar a la elección de los gobernadores regionales.

De esta manera quien asuma dicha responsabilidad surgirá de un proceso electoral mucho más legítimo que fortalecerá su capacidad de conducción democrática y aumentará su confianza en la ciudadanía.

[5] https://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/ERM2022/EleccionesMunicipales/RePro
[6] https://resultadoshistorico.onpe.gob.pe/PRERM2018/EleccionesMunicipales/RePro
[7] https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2014/PRERM2014/Resultados-Ubigeo-Provincial-EM.html
[8] https://www.web.onpe.gob.pe/modElecciones/elecciones/elecciones2010/resultados_erm/index.php

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL:

Establecer un umbral mínimo del treinta por ciento (30 %) de los votos válidos para la elección del alcalde de Lima, con el propósito de reforzar el respaldo electoral de la autoridad elegida.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Proporcionar un estándar electoral a la provincia de Lima, y debido a sus características de ciudad capital, homologar su elección a la de los gobiernos regionales.
2. Fortalecer la gobernabilidad y estabilidad institucional en la autoridad municipal en la provincia de Lima, evitando que el alcalde sea elegido con un reducido respaldo popular.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La provincia de Lima cuenta con un gobierno local provincial y 43 municipalidades distritales. Debido a su régimen especial, la propuesta plantea aplicar a la elección de su alcalde un umbral similar al previsto para los gobernadores regionales en el artículo 5 de la Ley 27683: no menos del treinta por ciento (30 %) de los votos válidos obtenidos en la provincia de Lima.

La Ley Orgánica de Municipalidades reconoce a la provincia de Lima un régimen especial y atribuye a la Municipalidad Metropolitana funciones locales y regionales. Esta particularidad es utilizada por la iniciativa para sustentar un tratamiento electoral diferenciado respecto de las demás provincias.

V. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS, INVESTIGACIONES Y FUENTES UTILIZADAS

La provincia de Lima, debido a su condición de ciudad capital de la República, y a sus características ya expresadas, tiene un tratamiento especial en la normatividad, así tenemos:

1. El artículo 5 de la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, exige que la fórmula de gobernador y vicegobernador obtenga al menos el 30 % de los votos válidos.

Si ninguna fórmula alcanza ese porcentaje, corresponde realizar una segunda vuelta entre las dos más votadas. Aunque la ley conserva la denominación de presidente y vicepresidente regional, la regulación se aplica actualmente a gobernador y vicegobernador.

> ***Artículo 5.- Elección del presidente y vicepresidente regional***
>
> *El presidente y el vicepresidente del gobierno regional son elegidos conjuntamente por sufragio directo para un período de cuatro (4) años. Para ser elegidos, se requiere que la fórmula respectiva obtenga no menos de treinta por ciento (30%) de los votos válidos.*
>
> *Si ninguna fórmula supera el porcentaje antes señalado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales, en todas las circunscripciones que así lo requieran, en la cual participan las fórmulas que alcanzaron las dos más altas votaciones. En esta segunda elección, se proclama electa la fórmula de presidente y vicepresidente que obtenga la mayoría simple de votos válidos.*

La exposición de motivos señala que la provincia de Lima concentra una población, un electorado y una participación en el producto bruto interno mayores que los de cualquier región del país. Estas afirmaciones deberán respaldarse con las fuentes estadísticas correspondientes.

Frente a ello, y dado la importancia y las características de la provincia de Lima, la elección de su primera autoridad debería realizarse con las mismas reglas para la elección de un gobernador o vicegobernador regional.

2. La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, ha previsto el: "TITULO XIII – LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA", en la cual se le reconoce su régimen especial y sus competencias en materia regional, de lo cual podemos resaltar:
 - El artículo 151° de dicha norma dispone:

> *"La capital de la República tiene el **régimen especial** del presente título, de conformidad con el artículo 198 de la Constitución.*
>
> *Dicho régimen especial otorga a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en armonía con el artículo 198 de la Constitución y el artículo 33 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización,*

*competencias y **funciones** específicas irrestrictas de carácter local metropolitano y **regional."***

(El subrayado es nuestro)

- El artículo 152° de dicha norma dispone:

*"La capital de la República es sede de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que ejerce jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima en materias municipales y **regionales**. (…)"*

(El subrayado es nuestro)

- El artículo 157°, en cuanto a las atribuciones se debe tener en cuenta las siguientes competencias del concejo metropolitano:

*2. **Dictar ordenanzas sobre asuntos** municipales y **regionales**, dentro de su ámbito territorial, las cuales tendrán alcance, vigencia y preeminencia metropolitana;*

*6. Aprobar y evaluar el **Plan Regional** de Desarrollo Concertado y los Planes*

*9. Aprobar el **Presupuesto Regional** Participativo de Lima y fiscalizar su ejecución*

(El subrayado es nuestro)

- El artículo 162 de dicha norma dispone:

*La Asamblea Metropolitana de Lima es el órgano consultivo y de coordinación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, le corresponden, la coordinación para la eficiente ejecución de las funciones, desarrollo de planes y cumplimiento de fines de la Municipalidad Metropolitana, las funciones del **Consejo de Coordinación Regional** como órgano consultivo y de coordinación y las que norme la Ley. (…)*

3. De otro lado, la ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 establece en el artículo 33 que, *en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y*

funciones reconocidas al gobierno regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con arreglo a lo previsto en la presente ley. Asimismo, la ejecución de obras de inversión en infraestructura estará a cargo de dicha Municipalidad o de las municipalidades distritales respectivas, previo convenio con el sector correspondiente.

Finalmente, se señala que toda mención contenida en la legislación nacional que haga referencia a los gobiernos regionales se entiende también hecha a dicha municipalidad, en lo que resulte aplicable.

VI. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

Cuadro comparativo

Texto vigente	Texto propuesto
Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864 **Artículo 23.- Cómputo y proclamación del Alcalde** El Presidente del Jurado Electoral Especial correspondiente proclama Alcalde al ciudadano de la lista que obtenga la votación más alta.	**Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864** **Artículo 23.- Cómputo y proclamación del Alcalde y los regidores** El Presidente del Jurado Electoral Especial correspondiente proclama Alcalde **y regidores a los integrantes de la lista** que obtenga la votación más alta. **En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima (provincia de Lima), el Presidente del Jurado Electoral Especial correspondiente, proclama la lista ganadora conformada que obtengan no menos del treinta por ciento (30%) de los votos válidos.**

PROPUESTA LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTICULO 23° DE LA LEY DE ELECCIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECER LA SEGUNDA VUELTA PARA LA ELECCION DE ALCALDE Y REGIDORES EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Texto vigente	Texto propuesto
	Si ninguna lista supera el porcentaje antes señalado, se procede a una segunda elección dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales. **En esta segunda elección se proclama ganadora a la lista electa que obtenga la mayoría simple de votos.**

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

1. Análisis de Costo (Impacto Presupuestal y Operativo)

- La aprobación de la presente ley no genera gasto inmediato al Tesoro Público durante su promulgación o reglamentación.
- Si ninguna lista alcanza el 30 % de los votos válidos, deberá organizarse una segunda vuelta en la provincia de Lima. Este proceso implicará gastos de organización, logística, impresión de cédulas y fiscalización a cargo de la ONPE y del JNE. Por tratarse de un costo eventual, su atención deberá preverse en el presupuesto destinado a las elecciones regionales y municipales.

2. Análisis de Beneficio

- La segunda vuelta sustituiría la elección por mayoría simple cuando ninguna lista alcance el umbral establecido. Con ello se busca que el alcalde y el Concejo Provincial obtengan un respaldo electoral mayor; sin embargo, sus efectos deberán evaluarse a partir de los resultados del proceso.
- El proyecto también procura aproximar las reglas de elección de la provincia de Lima a las aplicables a los gobiernos regionales, tomando en cuenta el régimen especial de la capital de la República.